



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1500-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua cuatro de diciembre el año dos mil quince. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de julio de dos mil catorce, con referencia **IN-021-06-2013**, derivado de la evaluación del cumplimiento de los requerimientos técnicos para el uso del Sistema Informático Aduanero (SIAN), utilizados por todos los auxiliares de la función pública aduanera, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República, y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar las debilidades de control interno que pudieran existir en el funcionamiento del Sidunea Word; **b)** Comprobar si los equipos y la red en la infraestructura informática de los auxiliares de la función pública aduanera llenan los requisitos necesarios para la utilización del software Sidunea Word; **c)** Verificar las medidas de seguridad en cuanto al acceso en el Sistema Informático Aduanero; y, **d)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: Se determinó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido para el funcionamiento del SIDUNEA WORLD, el cual es razonable; se evaluó y comprobó que los equipos y la red en la infraestructura informática de los auxiliares de la función pública aduanera llenan los requisitos necesarios para la utilización del software SIDUNEA WORLD,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1500-15

encontrándola razonable; se verificó que las medidas de seguridad sobre el acceso al Sistema Informático Aduanero son razonables; no se encontraron actos irregulares en el proceso de auditoría solo las debilidades de control interno siguientes: **a)** Al saturarse de usuarios el Sistema Sidunea World baja su velocidad provocando repuestas tardías del Sistema; y, **b)** Equipos de cómputos inadecuados por no cumplir las especificaciones técnicas indicadas por la Dirección General Aduanera. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 2), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**, de fecha catorce de julio de dos mil catorce, con referencia **IN-021-06-2013**, derivado de la revisión sobre la evaluación del cumplimiento de los requerimientos técnicos para el uso del Sistema Informático Aduanero (SIAN), utilizados por todos los auxiliares de la función pública aduanera; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto al Titular de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen, de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta (960) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro del mes de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior